



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Exp. 2014/0002

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “TALLERES DE EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN CENTROS EDUCATIVOS Y SOCIALES”

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento de Granada a través de la Delegación de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades viene desarrollando diferentes actuaciones para la prevención, sensibilización y atención socioeducativa en materia de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Esta intervención se dirige a toda la población, especialmente a la infancia y grupos de jóvenes, así como a colectivos de población adulta que tienen entre sus fines la promoción de valores de igualdad entre los sexos, así como a todas las personas interesadas en esta materia.

Este tipo de intervenciones se desarrollan con el objetivo de eliminar estereotipos y roles de género, como uno de los principales obstáculos a la consecución de las propias aspiraciones y capacidades, en tanto que influyen en las decisiones individuales sobre educación, formación, empleo, representación en puestos de responsabilidad o valoración del propio trabajo.

Este objetivo es uno de los principios rectores de las líneas de intervención del IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, 2009-2014, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de octubre de 2008 (y prorrogado por dos años por acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2014), trasladándose en la práctica a distintas actuaciones que contempla este IV Plan contenidas principalmente en el Eje II: Eje socializador.

Consideramos que una intervención activa para la prevención de actitudes discriminatorias, desde la infancia y en la juventud es fundamental, pues desde los primeros años de vida se empiezan a adquirir los roles y estereotipos de género, comienza el aprendizaje y se producen las interacciones con el contexto familiar y escolar que van a condicionar la forma en que cada persona va a crear su propia identidad. La pubertad es también un periodo decisivo para la adquisición de valores y la definición de lo que supone ser hombre o ser mujer. Es igualmente importante el análisis y la reflexión, la adquisición de nuevos conocimientos y el cuestionamiento, como actividad continua a lo largo de la vida, en la edad adulta, pues los valores, estereotipos y roles asignados por una sociedad patriarcal nos condicionan en todos los ámbitos y etapas.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

De este modo el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres propone diferentes actuaciones de intervención socioeducativa en materia de igualdad dirigidas a menores, a jóvenes, a personas adultas y mayores adecuadas a las características psicopedagógicas de los y las participantes, a sus centros de interés y a los ejes de reflexión que se plantean para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato comprende la adjudicación de la gestión y ejecución de un *“Programa municipal de Educación para Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”* que comprenderá diferentes *acciones de intervención socioeducativa*¹ para la prevención, sensibilización, formación y educación en materia de educación para la igualdad entre mujeres y hombres dirigido a alumnado escolarizado en los niveles de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos, programas de cualificación profesional inicial, formación profesional básica obligatoria, educación permanente, familias, asociaciones y colectivos, tanto profesionales como sin ánimo de lucro.

Este programa empleará para su desarrollo una metodología adaptada que permita al alumnado adquirir conceptos, habilidades, procedimientos y destrezas que les posibilite construir su propia identidad libre de sesgos sexistas, con autonomía personal, respeto a la diversidad y tolerancia.

Se definen en el presente pliego los siguientes lotes, pudiendo el licitador ofertar por uno, o varios lotes propuestos. Para la composición de los lotes se han tenido en cuenta una serie de modalidades, que por las características del segmento de edad de las personas a que va dirigido, resulta necesaria su gestión y coordinación particular:

Lote 1.- Actuaciones de intervención socioeducativa en materia de igualdad dirigidas a menores y jóvenes de niveles de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos, programas de cualificación profesional inicial o educación permanente.

Lote 2.- Actuaciones de intervención socioeducativa en materia de igualdad dirigidas personas adultas pertenecientes a asociaciones, colectivos, tanto profesionales como sin ánimo de lucro, familias y personas interesadas en esta materia.

Para poder concurrir las licitadoras deberán presentar, además de la documentación exigida, una memoria en la que se especifiquen las características, experiencia y recursos de la

¹ *Acciones de intervención socioeducativa:* comprenden todas aquellas actuaciones de carácter formativo –charlas, ponencias, talleres y cursos-, de sensibilización y difusión, de intervención grupal, de asesoramiento técnico, de elaboración de materiales educativos y estudios, de coordinación.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

empresa y/o asociación, y una propuesta de intervención –proyecto- en el que se detallen todas las acciones objeto del contrato. El proyecto deberá responder a los siguientes objetivos:

- Analizar el sistema sexo/género y las situaciones de discriminación que ha generado, proponiendo una realidad de dos sexos diferentes hacia un desarrollo personal y un modelo social común.
- Prevenir actitudes no igualitarias y discriminatorias por razón de sexo.
- Potenciar actitudes igualitarias basadas en el respeto y la tolerancia, promoviendo la autocrítica y el diálogo.
- Ofrecer un espacio para el análisis de las desigualdades, su origen, manifestaciones y consecuencias.
- Ofrecer un espacio de encuentro y debate, haciendo partícipes a los/as asistentes del debate social en torno a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Elaborar estudios, investigaciones y materiales educativos adaptados a los diferentes niveles educativos que contribuyan a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Difundir los recursos existentes en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, particularmente los de la Concejalía de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada, facilitando el acceso de quienes los demanden y promoviendo la coordinación entre los mismos
- Orientar en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a grupos.
- Atender a la diversidad e interculturalidad desde una perspectiva de igualdad de género

Las temáticas obligatorias que se deben tratar a través de las diferentes acciones, sin perjuicio de otras que se puedan desarrollar son las siguientes:

- Análisis de la situación social de las mujeres. Discriminación de género y sexismo
- Roles y estereotipos en medios de comunicación y publicidad.
- Elección académica y profesional coeducativa
- Redes sociales y género
- Violencia de género. Análisis del fenómeno, mitos y falsas creencias, mecanismos y medidas.

El proyecto contendrá por cada una de las acciones de intervención socioeducativas previstas como mínimo los siguientes epígrafes: denominación de la acción, fundamentación,



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

objetivos, perfil y número máximo de personas destinatarias, descripción detallada, metodología y modo de evaluación de la acción, organización y difusión de la acción, duración y temporalización, recursos técnicos y materiales que la licitadora pone a disposición para su realización, así como los que se precisarían por parte del Servicio de Igualdad de Oportunidades. En caso de que para la realización de la acción fuese preciso contar con equipamientos o espacios determinados deberán especificarse las características de los mismos.

El número máximo de participantes será establecido por el Servicio de Igualdad de Oportunidades en función del tipo de acción, la población destinataria, el lugar de celebración, la rentabilidad social o cualquier otra circunstancia a considerar.

El proyecto también contemplará modelo de Evaluación de cada tipo de acción, modelo de Memoria final de carácter cuantitativo y cualitativo por curso académico y año natural, modelo de Informes periódicos de seguimiento y modelo de Informe de ejecución.

Atendiendo a las valoraciones recogidas en las memorias y a las evaluaciones periódicas que se realicen de la ejecución del Programa, se adaptarán sus contenidos y cuantos aspectos del mismo sean necesarios, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos, a las demandas realizadas y las necesidades percibidas.

TERCERA.- POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA

Menores y jóvenes de niveles de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos, programas de cualificación profesional inicial o educación permanente, personas adultas pertenecientes a asociaciones, colectivos, tanto profesionales como sin ánimo de lucro, familias y personas interesadas en esta materia.

Las acciones deben adaptarse, por tanto, en función de los grupos de edad que se establezcan para cada una de ellas.

CUARTA.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación que servirá de base para la licitación es el que se detalla a continuación:

Lote 1.- Actuaciones de intervención socioeducativa en materia de igualdad dirigidas a menores y jóvenes: 35 €/hora IVA exento.

Lote 2.- Actuaciones de intervención socioeducativa en materia de igualdad dirigidas personas adultas: 35 €/hora + 7,35 € correspondiente al 21% DE IVA. Total: 42,35 €/hora (IVA incluido).



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Asimismo, y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, el presupuesto reflejado en la estipulación sexta del presente pliego tiene carácter estimativo, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades del Servicio, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido.

La duración de cada acción estará determinada en el programa convenido y el precio tipo incluirá el pago por la difusión, calendarización, pago a ponentes, seguimiento, evaluación y elaboración de informes, materiales, memoria final, organización, coordinación de todas las acciones e impuestos inherentes a la prestación.

Los materiales necesarios para el desarrollo de las diferentes acciones deberán ser aportados por la entidad adjudicataria. En el caso de la realización de alguna actividad extraordinaria no contemplada en este contrato el coste de los materiales será asumido a partes iguales entre la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento de Granada. A tal fin se considera actividad extraordinaria aquella que no figura en el Proyecto aprobado, que se da en función de la necesidad de un momento dado y siempre a iniciativa del Servicio de Igualdad de Oportunidades.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO a contar desde la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes por un año, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de DOS AÑOS, conforme a lo establecido en R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El presupuesto máximo ANUAL de licitación es de 20.000 € (IVA incluido). El total es de 20.000 €, con el siguiente desglose: 19.790 € y 210 € correspondiente al 21 % de IVA (aplicable solamente al lote 2).

En el presupuesto se entienden incorporados todos los gastos e impuestos inherentes a la prestación del servicio: profesorado, coordinación, etc., descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como cualquier otro gasto que las empresas deban realizar en el cumplimiento de los contratos, Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) excluido.

Se detallan a continuación los presupuestos globales estimados por lote:



Ayuntamiento de Granada

**ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Lote 1: Actuaciones de intervención socioeducativa en materia de igualdad dirigidas a menores y jóvenes: **18.790 € IVA exento**

Lote 2: Actuaciones de intervención socioeducativa en materia de igualdad dirigidas personas adultas: **1.000 € + 210 € IVA**

Los licitadores podrán ofertar por la totalidad del servicio o por alguno de los lotes propuestos.

La adjudicación podrá efectuarse a uno o dos licitadores.

El presupuesto del contrato se contraerá con cargo a la Aplicación presupuestaria: Actividades y Talleres Igualdad de Género nº 0404-23202-22706 del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

El abono del precio del contrato se realizará mediante facturas acreditativas de las acciones realizadas y su correspondiente duración.

La facturación se realizará por meses vencidos en función de las horas efectivamente realizadas. Dichas facturas deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento donde serán conformadas por el Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.

El pago se efectuará conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y previa acreditación de la prestación de la asistencia contratada en la forma convenida.

OCTAVA.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

NOVENA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La entidad adjudicataria deberá desarrollar el Programa en base a las siguientes especificaciones:

- Las acciones se realizarán en los lugares, dependencias y centros indicados por el Servicio de Igualdad de Oportunidades. Asimismo, éste se reserva la facultad de modificarlo en atención al interés público.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- La entidad adjudicataria velará, en el ejercicio de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de uso y servicios de las instalaciones donde se desarrollen los programas, tanto por parte de sus docentes como de las personas usuarias. Asimismo, será responsable del buen uso y cuidado del equipamiento puesto a su disposición.
- La duración de cada acción o actuación será la que se establezca en el programa convenido y se considere más idónea por el Servicio de Igualdad de Oportunidades dentro del calendario general establecido.
- El número de asistentes por actuación se determinará en cada caso. El Servicio de Igualdad de Oportunidades podrá suspender las acciones que se estimen oportunas en función de las inscripciones, así como mantener aquellos que con número inferior de participantes se considere de interés social.
- Una vez acordada la actividad concreta a realizar, la entidad adjudicataria no podrá pedir al/a usuario/a la participación en el pago de la misma.
- Al objeto de organizar las distintas actividades, con carácter general, la entidad adjudicataria deberá disponer en cada lote de una persona coordinadora de las acciones. Por los servicios de coordinación no podrá exigirse el pago de cantidad alguna, entendiéndose incluido el pago de este servicio en el importe de adjudicación.
- La entidad adjudicataria estará obligada a establecer reuniones periódicas con el Servicio de Igualdad de Oportunidades para la coordinación, desarrollo y evaluación del Programa, así como para la corrección de las deficiencias detectadas.
- Las labores de coordinación se establecerán entre la persona designada por la entidad adjudicataria y el Servicio de Igualdad de Oportunidades. En este nivel se tomarán las medidas necesarias para garantizar una eficaz prestación del Servicio y se resolverán aquellas cuestiones que la impidan.
- La entidad adjudicataria deberá remitir una previsión mensual de las acciones a realizar debidamente calendarizadas que recogerá, al menos, el nombre de la actividad, lugar de realización, duración, docente que la impartirá y persona de contacto del grupo destinatario.
- La entidad adjudicataria deberá tener al menos una oficina en Granada capital o área metropolitana durante la vigencia del contrato, disponiendo en su sede, como mínimo, de los siguientes medios de comunicación: fax, teléfono fijo y correo electrónico. Asimismo deberá dotar a la persona que se designe como coordinadora del programa de un teléfono móvil.
- La información que por razón de la prestación del servicio se obtenga, no podrá ser utilizada a otros fines, por ningún concepto, por la entidad adjudicataria ni por las personas que estén a su servicio.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- La entidad adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa y de la protección de datos de carácter personal.
- Será responsabilidad de la entidad adjudicataria el conocimiento por parte de su personal del calendario de actuaciones, características de los grupos destinatarios, reglamento de uso de las instalaciones, centros e instituciones implicadas y protocolos de actuación
- La entidad adjudicataria será responsable, en su caso, de la formación y perfeccionamiento técnico de su personal, con un constante reciclaje a fin de poder incorporar nuevas técnicas para beneficio del programa y sus destinatarios/as.
- El personal docente que imparta las acciones deberá portar una acreditación identificativa, que será proporcionada por el Servicio de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada.
- En ningún caso la entidad adjudicataria podrá hacer publicidad ajena al Programa.
- Es obligación de la entidad adjudicataria la cesión al Ayuntamiento de Granada de los derechos de reproducción total, parcial o individualizada de las publicaciones y material divulgativo del programa, en las que debe constar que se realiza con la financiación del Ayuntamiento.
- Todo el material y documentación que se emplee en la ejecución del contrato debe incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Granada (escudo de la ciudad) y el subtítulo: "Ayuntamiento de Granada, Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades".
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la administración.
- Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la prestación objeto del contrato y dependiente a todos los efectos de la empresa contratista y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad autónoma o el municipio, debiendo satisfacer, en relación este último, cuantos derechos contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la prestación objeto del contrato se refiere.
- Ejercer la prestación objeto del contrato y no traspasarla o cederla a terceros sin la previa autorización municipal.
- Si uno o varios de los licitadores presentaran oferta para los dos lotes propuestos, deberá tener en consideración que existirá coincidencia de personal docente.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

DÉCIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al art. 118 TRLCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales de ejecución con el fin de, entre otras, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral. En tal sentido, se consideran condiciones especiales de ejecución del presente contrato las siguientes:

- La entidad adjudicataria está obligada en la prestación del servicio a transmitir una imagen plural e igualitaria de las mujeres y al uso de un lenguaje no sexista y proporcionar todos los datos referidos a personas desagregados por sexo.
- La entidad adjudicataria deberá presentar, al finalizar cada semestre una memoria global sobre el funcionamiento del Programa, que recoja, entre otros, los datos e información sobre la población atendida y características de la misma, siempre desagregada por sexo, actuaciones desarrolladas, resultados obtenidos, evaluaciones de los y las participantes, así como las sugerencias que considere oportunas para la mejora del servicio.
- Sin perjuicio de lo anterior, deberá dar cuenta del grado de ejecución y cuantos datos de interés sean precisos relativos al Programa a solicitud del Servicio de Igualdad de Oportunidades
- La entidad adjudicataria deberá contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de su plantilla.
- La entidad adjudicataria velará por prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo y violencia de género en su plantilla.
- La entidad adjudicataria procurará la inserción laboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad, mujeres y colectivos con especial vulnerabilidad

UNDÉCIMA.- CONDICIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se considerarán condiciones esenciales de ejecución (arts. 64 y 223 f) TRLCSP) de este contrato las siguientes:

- La ejecución del contrato deberá contemplar la perspectiva de género en su diseño, objetivos, actividades y evaluación. Igualmente la memoria y justificación final deberá comprender un informe abreviado con indicadores de resultados y realización, y los datos de las personas destinatarias y beneficiarias totales y desagregados por sexo.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

-Los talleres y actividades serán impartidos por personal que cumpla con la solvencia técnica o profesional exigida a la entidad adjudicataria. Este personal debe contar con titulación universitaria en ciencias sociales, humanidades y/o de la educación, con formación en género e igualdad de oportunidades (150 horas mínimo) así como experiencia en la realización de acciones de carácter formativo. El personal inicialmente puesto a disposición para el desarrollo de las acciones de sensibilización y formación del Programa sólo podrá ser sustituido por razones suficientemente justificadas y requerirá, además de la concurrencia en los sustitutos de los requisitos de solvencia de medios personales previstos en la estipulación decimoquinta del presente pliego, el visto bueno del Servicio de Igualdad de Oportunidades de este Ayuntamiento.

- La entidad adjudicataria procurará que haya los mínimos cambios, una vez designado el equipo docente, al objeto de evitar desorientaciones y desajustes. Si hubiera que realizarlos, en caso de ser necesarios, y por causa justificada, se tendrá que comunicar al Servicio de Igualdad de Oportunidades con suficiente antelación y contar con su aprobación.

DUODÉCIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. La responsable del contrato, en su caso, será la Jefatura del Servicio de Igualdad de Oportunidades.

DECIMOTERCERA.- PENALIDADES

Por demora: de conformidad con lo establecido en el art. 212 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ejecución defectuosa: de acuerdo con el siguiente régimen de infracciones y penalidades:

1º.- Infracción leve.

-No acatar las instrucciones dictadas por la dirección del contrato.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 2% del presupuesto del contrato.

2º.- Infracciones graves

-El incumplimiento de horarios.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- El trato inapropiado a los y las destinatarias del Programa (trato vejatorio, falta de respeto, abuso a la autoridad...)
- El no disponer de los medios técnicos necesarios para la prestación del servicio.
- No ejecutar las mejoras comprometidas.
- No ejecutar el Programa "Talleres de educación para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en centros educativos y sociales" en cada una de las acciones establecidas.
- En general, toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.
- El incumplimiento de las condiciones especiales del contrato consignadas en el presente pliego.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 5% del presupuesto del contrato.

3º.- Infracciones muy graves.

- Disponer de personal sin estar contratado de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente.
- Toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales del mismo, sin perjuicio de poder proceder a su resolución

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

DECIMOCUARTA.- CAPACIDAD

Las licitadoras deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de actuaciones en el ámbito social o de la educación. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales.

DECIMOQUINTA.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

-Podrán concurrir aquellas entidades (empresas, asociaciones...) que teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad tenga relación directa con la intervención en el ámbito social o de la educación, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

-Asimismo deben disponer de los medios técnicos necesarios para la ejecución del programa, contando con personal que acredite la titulación, experiencia y capacitación para desarrollar las actividades propuestas en el contrato.

-Requisitos / Solvencia referidos a los Medios personales que los licitadores ponen a disposición del Programa. Este personal debe contar con titulación universitaria en ciencias



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

sociales, humanidades y/o de la educación, con formación en género e igualdad de oportunidades (150 horas mínimo) así como experiencia en la realización de acciones de carácter formativo.

-Requisitos / Solvencia referidos a la **Empresa o entidad**:

- a) Poseer experiencia mínima de tres años de haber prestado o estar prestando servicios de programas de intervención socioeducativa.
- b) Colaboración con otras instituciones públicas y entidades para el desarrollo de iniciativas relacionadas con la sensibilización y formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La solvencia técnica o profesional (*art. 78 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*) de los licitadores deberá acreditarse presentando una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatarios de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La relación de los principales servicios o trabajos realizados debe ir acompañada de una descripción pormenorizada de las experiencias previas en gestión de programas de intervención socioeducativa con indicación debidamente detallada de la forma en la que estos programas se desarrollaron.

Deben también presentarse las titulaciones académicas y experiencia profesional del equipo directivo de la licitadora y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

DECIMOSEXTA.- CRITERIOS A CONSIDERAR EN CASO DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, apartado 4, del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de empate entre varias licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

DECIMOSÉPTIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios ponderables en función de un juicio de valor

Número: 1

Descripción del criterio: Proyecto técnico

Ponderación: 40 puntos

Se valorarán:

- La adecuación de las actuaciones propuestas a los objetivos del programa y temáticas del mismo, así como a las características psicopedagógicas de los/as participantes (MAX. 12 puntos)
- La diversidad y novedad de las acciones propuestas (MAX. 8 puntos)
- La metodología y el modo de implementar la totalidad del Programa (MÁX. 6 puntos).
- La adecuación de la propuesta al contexto sociodemográfico del municipio (MÁX. 4 puntos).
- Las medidas que se proponen para la difusión, organización y coordinación del Programa (MAX. 2 puntos).
- Los medios materiales y técnicos que se ponen a disposición para la realización del Programa (MAX. 4 puntos).

Se considerará como mejora la organización de actuaciones de intervención socioeducativa: jornadas, investigaciones o estudios para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que implique a la comunidad escolar (MÁX. 4 puntos)

Criterios evaluables de forma automática

Número: 2

Descripción del criterio: Oferta económica

Ponderación: 60 puntos

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{puntuación máxima}}{\text{Importe Oferta X}}$$



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

DECIMOCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia .

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD) . Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Granada para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que desde el Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades le puedan especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6º) El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

7º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Granada.

8º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

9º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Granada, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Granada como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

Granada, 31 de Octubre de 2014

El Jefe del Servicio

Fdo.: Fco. Javier Jiménez Fernández

Vº Bº

La Coordinadora General

Conforme

El Concejal Delegado

Fdo. Mª Esther Aguilera Cabello

Fdo. Fernando Egea Fernández-Montesinos